

CONSTANCIA SECRETARIAL. El término de ejecutoria del auto que declaró la nulidad dentro del presente proceso, transcurrió los días 29, 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021.

El término para subsanar la demanda, transcurrió entre el 04 y el 08 de octubre de 2021, **el cual transcurrió en silencio.**

Inhábiles los días 02 y 03 octubre de 2021.

A despacho el 25 de octubre de 2021. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal de pertenencia
Demandante: Santiago de Jesús Moncada Londoño
y María Margot Moncada Londoño
Demandados: José Joaquín Carvajal y Otros
Radicación: 170884089001-2021-00082-00
Actuación: Auto rechaza nuevamente por no subsanar
Interlocutorio: 514

No obstante, la declaratoria de la nulidad solicitada por la apoderada de la parte actora, acto procesal que habilitó los términos para subsanar la demanda, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se rechazará la demanda, en cumplimiento del inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

Resuelve

Primero. Se rechaza la demanda verbal de prescripción adquisitiva de dominio, presentada por SANTIAGO DE JESÚS MONCADA LONDOÑO y MARÍA MARGOT MONCADA LONDOÑO en contra de JOSÉ JOAQUÍN CARVAJAL y OTROS.

Segundo. En firme el presente auto, archívense las diligencias, previas las anotaciones en los registros respectivos.

Notifíquese,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e4997a4fa1ab618912a731077b83fc2bc66eb299b22858ec8c34
014bdcbeb50

Documento generado en 25/10/2021 03:53:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>